

**REGLAMENTO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE CALIFICACIÓN DE SERVICIOS.**

(Artículos 109 y 110 del Acuerdo PSAA15-10281 de 2014)

SECRETARÍA	
RECIBIDO	
25	12
D	M
4:33 pm.	
5690	3
COBRA	FECHAS
RECIBIDO POR	

**ARTÍCULO 1°.- Denominación y naturaleza.** Las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios, se constituirán a nivel nacional y estarán integradas, en lo posible, por un juez y un magistrado de cada jurisdicción, especialidad, nivel y categoría, los cuales deberán encontrarse nombrados en propiedad por el sistema de carrera judicial y tener una calificación de servicios en el rango de excelente. Las Mesas de Trabajo se conformarán en las Zonas Norte, Centro, Occidente, Oriente y Sur a nivel nacional y las mismas servirán como mecanismo de seguimiento al sistema de evaluación y para presentar propuestas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

**ARTÍCULO 2°.- Período de los integrantes de las Mesas de Trabajo.** El periodo de los integrantes de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios, será de un (1) año, con posibilidad de reelección, de acuerdo con el resultado de la evaluación de servicios.

**ARTÍCULO 3°.- Funciones Generales.** Las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios, tendrán la orientación y coordinación de la Unidad de Administración de Carrera Judicial y desarrollarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Facilitar mecanismos de participación con los servidores de sus respectivos Distritos Judiciales que les permitan suministrar y obtener información relacionada con el sistema de evaluación de servicios.
2. Coordinar con las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la realización de las reuniones de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios presenciales y/o virtuales en los distritos judiciales de su competencia.
3. Presentar a consideración del Coordinador de Zona, las propuestas e inquietudes relacionadas con el sistema de evaluación para los servidores judiciales.
4. Evaluar las inquietudes y propuestas presentadas por los servidores judiciales de su respectiva Zona con el fin de ser presentadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.
5. Remitir a la Unidad de Administración de Carrera Judicial las inquietudes y propuestas relacionadas con el sistema de evaluación para los servidores judiciales.
6. Realizar la elección de los Coordinadores de Zona de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios titulares y suplentes.

7. Participar en la divulgación y difusión de la metodología, normas, procedimientos y demás aspectos relacionados con el sistema de evaluación de servicios a los servidores judiciales.

**ARTÍCULO 4º.- Funciones de los Coordinadores.** Corresponde a los Coordinadores de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios:

1. Actuar como voceros y representantes de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios en su respectiva Zona ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura.
2. Velar por el buen funcionamiento de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios de su respectiva Zona.
3. Informar a los demás integrantes de las Mesas de Trabajo sobre las propuestas, inquietudes y trámite de solicitudes relacionadas con las actividades de las mismas.
4. Presentar en las distintas reuniones presenciales y/o virtuales, los informes correspondientes a las actividades realizadas por la respectiva Mesa de Trabajo de Calificación de Servicios.
5. Apoyar a la Unidad de Administración de Carrera Judicial y Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura en la coordinación de las actividades relacionadas con la presentación de propuestas de mejoramiento del sistema de evaluación de servicios.
6. Convocar a las reuniones de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios de manera ordinaria cada trimestre y de manera extraordinaria cada vez que se requiera por los demás miembros de la respectiva Mesa de Trabajo.
7. Coordinar con las diferentes agremiaciones, organizaciones, colegios de abogados y demás grupos de trabajo de sus respectivos distritos judiciales, el suministro de información y la presentación de propuestas relacionadas con el mejoramiento del sistema de evaluación de servicios.

**PARÁGRAFO.** En las Zonas donde no se cuente con un número plural de integrantes de las Mesas de Trabajo, la Coordinación de las mismas será asumida por quien fue escogido para la respectiva Zona.

**ARTÍCULO 5º.- Funciones Integrantes Mesas de Trabajo.** Corresponde a los integrantes de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios, las siguientes funciones:

1. Actuar como voceros y representantes de los despachos judiciales de su respectiva jurisdicción, especialidad y categoría para presentar las propuestas, inquietudes y

solicitudes relacionadas con la implementación y aplicación del sistema de evaluación de servicios.

2. Informar a los funcionarios de su respectiva jurisdicción y especialidad, las actividades, propuestas y trámite de las solicitudes realizadas por los miembros de la Mesa de Trabajo de Calificación de Servicios.
3. Presentar en las distintas reuniones presenciales y/o virtuales, las propuestas y solicitudes relacionadas con la adecuada implementación y aplicación del sistema de evaluación de servicios de los servidores judiciales.
4. Velar por el buen funcionamiento de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios en su respectiva Zona.

**PARÁGRAFO.** Los Magistrados de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán integrar las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios en los Distritos Judiciales de su competencia, para lo cual, las Direcciones Ejecutivas Nacional y Seccionales deberán prestar su colaboración facilitando alguna de sus instalaciones para la realización de las reuniones programadas de las Mesas de Trabajo, de ser requerido.

**ARTÍCULO 6°.- Pérdida de la condición de miembro de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios.** El carácter de miembro de las Mesas de Trabajo de Calificación de Servicios o Coordinador de las mismas, se perderá por las siguientes razones:

1. Renuncia a la designación
2. Incumplimiento de las responsabilidades asignadas
3. Sanción disciplinaria
4. Calificación insatisfactoria de servicios
5. Retiro del servicio judicial

*UACJ/MCVR/WR/JCGB*